

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día
8 de marzo de 1946, de acuerdo con
las disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Francos	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal ...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito expedidos en Burgos por el Comité de Moneda Extranjera, con fechas 17 de abril de 1939 y 20 del mismo mes y año, señalados con los números 1.207 y 6.044, comprensivos de \$ m/l 1.425 y 425, respectivamente, reducidos posteriormente a \$ m/l 1.325 y 325 nominales, en Cédulas Hipotecarias Argentinas 5 por 100, serie B, el primero, y Cédulas Hipotecarias Argentinas 5 por 100, serie 1.ª, el segundo, a favor de doña Gregoria Sáenz o Natividad Gil Peralta, independiente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación la verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de febrero de 1946.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—El Jefe de Valores, L. Encío.

767—O.

y 3.ª 8-3-946

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTE- RIORES

Espanoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Casablanca

El señor Cónsul de España en Casablanca participa a este Ministerio el fallecimiento del español Emilio Ferro, ocurrido el día 15 de mayo de 1944, caciéndose de más datos.

Consulado de España en Bahía Blanca

El señor Cónsul de España en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fa-

llecimiento del español Constantino Pozos, natural de León, hijo de Domingo y Rosa, de sesenta y cuatro años, viudo, agricultor, ocurrido el 14 de noviembre de 1945.

Consulado de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles Perfecto Fernández, natural de Salas (Oviedo), hijo de Inocencio y Emilia, de treinta y nueve años, soltero, chófer, ocurrido el 1.º de enero de 1945; y

José Carreras, natural de Puenteáreas (Pontevedra), hijo de Cándido y Augusto, de cuarenta y un años, soltero, dependiente, ocurrido el 8 de junio de 1945.

EJERCITO DEL AIRE

Maestranza de la Región Aérea de Levante

Junta Económica.—Secretaría

Se pone en conocimiento de todos aquellos industriales a quienes pudiera interesarles que esta Maestranza abre concurso para adquisición de los artículos que a continuación se detallan, con cargo a los pedidos que se indican, siendo éstos los siguientes:

Pedido 2/45. 67-46/F., por cuchillas Widia.

Pedido 12/45. 70-46/F., por tirafondos.

Pedido 19-1/45. 77-46/F., por leña de encina.

Pedido 19-2/45. 78-46/F., por leña de encina.

Pedido 23-12/45. 148-46/F., por madera de pino de Balsaín en tablonés.

Pedido 60/45. 116-46/F., por repuesto de Hispano.

Pedido 96/45. 121-46/F., por repuesto de Hispano.

Pedido 96-1/45. 122-46/F., por repuesto de Hispano.

Pedido 99/45. 123-46/F., por repuesto de Hispano.

Pedido 121-4/45. 140-46/F., por artículos de tapicería, ferretería y aislante.

Pedido 131-45. 167-46/F., por repuesto de automóviles, material eléctrico.

Pedido 131-1/45. 168-46/F., por repuesto de automóviles, material eléctrico.

Pedido 131-3/45. 170-46/F., por repuesto de automóvil, material eléctrico.

Pedido 137/45. 173-46/F., por material de soldadura.

Pedido 6, por aisladores de antena, cristal para avión.

Pedido 7, por repuesto de motor Henschel.

Pedido 8-2, por carbón vegetal para gasógeno.

Pedido 8-3, por carbón vegetal para gasógeno.

Pedido 8-4, por carbón vegetal para gasógeno.

Pedido 8-5, por carbón vegetal para gasógeno.

Pedido 9, por un horno eléctrico.

Los pliegos de condiciones por los que se han de regir estas compras se encuentran en la Secretaría de esta Junta Económica, donde pueden solicitarse y examinarse hasta el día veintiuno de marzo del corriente, fecha en que expira el plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio y todos los gastos que se originen serán de cuenta de los adjudicatarios.

Albacete, 27 de febrero de 1946.—El Secretario de la Junta Económica (ilegible).

307—O

n.ª 8-3-946

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

Comisión de Venta de Material Automóvil y Repuestos

Esta Comisión de Venta celebrará subasta de camiones, coches de turismo y motocicletas en estado de posible reparación y piezas de recambio el día 14 de los corrientes, a las nueve de la mañana, en el local del Parque Móvil, calle de Cea Bermúdez, número 3.

Podrán ser examinados los vehículos y piezas de recambio los días 11, 12 y 13, en la terraza del citado local.

Los licitadores deberán ajustarse a las normas establecidas en subastas anteriores, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las diecinueve horas del día 13.

Madrid, 4 de marzo de 1946.

432—O

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio de concurso

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de:

- 899.916 pares de alpargatas bajas.
- 190.000 metros de lona de 14 cms.
- 180.000 metros de lona de 17 cms.
- 33.500 metros de cretona.
- 1.500 bobinas de hilo blanco núm. 40.
- 3.636.000 metros de trenza de cáñamo y esparto.
- 1.515.000 metros de cinta atadora.
- 9.180 kg. de cosedera de cáñamo del número 6.
- 3.036 kg. de cuerda de cáñamo del número 6.
- 1.600 kg. de hilo de cáñamo del número 20.

Teniendo en cuenta la diferente fabricación de estos artículos, no se fija precio límite, y se admiten toda clase de modelos y calidades de los comercialmente establecidos, reservándose el Tribunal la aceptación de los más convenientes y beneficiosos a los intereses del Estado.

Este acto se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Facífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día tres de abril próximo.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos-ofertas que se presenten, los cuales deberán ajustarse al modelo de proposición que al final se detalla.

Estos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, en el que constará la inscripción «para optar al concurso de alpargatas», o artículos para la fabricación de éstas; la apertura de los mismos se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas

para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará adjudicación provisional a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulten más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a un licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en este concurso enviar al Establecimiento Central muestras para ser analizadas, en cantidad de dos pares de alpargatas, dos metros de trenza o de cada uno de los artículos que se ofrezcan. Dichos envíos se harán en paquetes cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta), en este cartón, los proponentes de alpargatas, harán constar el porcentaje de cada una de las fibras que entran en la composición de la trenza del piso, así como peso de éste por tallas. Asimismo, los que envíen muestras de trenza harán constar en el cartón dicho porcentaje y peso de cada 100 metros. El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del próximo día veintiséis.

Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. En este caso, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita en impresos por separado por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla corresponda, y en un plazo brevísimo, que será fijado por el Presidente del Tribunal del concurso.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un turno de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española. El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los adjudicatarios de alpargatas entregarán éstas en los Almacenes de Intendencia que la Superioridad designe, y los de primeras materias para la fabricación de las mismas, en el Parque de Intendencia de Valencia.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Centro todos los días y horas laborables. El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será

satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 4 de marzo de 1946.

Madelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, núm., con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos que han de regir en el concurso para la adquisición de alpargatas bajas y primeras materias para la fabricación de éstas, para el Servicio de Vestuario, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que los pisos de las alpargatas que ofrece, serán entregados con el porcentaje de las siguientes fibras: El

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

que ha de regir en el concurso del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1946, Presupuesto extraordinario), dispuesto por la Superioridad, como comprendido en el caso II del artículo 62 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

Efectos confeccionados

Alpargatas bajas 899.916 pares.

Tejidos

Lona de 14 cms. 190.000 metros.
Lona de 17 cms. 180.000 »
Cretona² 33.500 »

Fornituras

Hilo blanco del núm. 40 1.500 bobinas.
Trenza de cáñamo y esparto / 3.636.000 metros.
Cinta atadora 1.515.000 »
Cosedera de cáñamo del núm. 6 9.180 kg.
Cuerda de cáñamo del núm. 6 3.036 »
Hilo de cáñamo del núm. 20 1.600 »

Segunda. Las características técnicas de lo anteriormente relacionado no se fijan y se admiten toda clase de modelos, calidades y tipos de los comercialmente establecidos, reservándose la Junta la aceptación de los más convenientes, dentro de los precios y calidades.

Tercera. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad de cada artículo o por lotes que abarquen como mínimo:

- 25.000 pares de alpargatas.
- 200.000 metros de trenza.
- 25.000 metros de lonas.
- 500.000 metros de cinta; y
- 5.000 kilogramos de cosedera.

Serán preferidas aquellas ofertas en las que se exprese que el fabricante cuenta con todas las primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta, y en las que se comprometen a efectuar la entrega en el menor plazo.

Cuarta. Los oferentes de trenza y alpargatas harán constar en sus proposiciones, de manera concreta, la proporción

por ciento de y el por ciento de, siendo los pesos de estos pisos: el de la talla XX, gramos; el de la talla X, gramos, etc.

(Los oferente de trenza harán constar en sus proposiciones, el citado porcentaje de composición de las fibras de la misma.)

4.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importante de (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

5.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

6.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

7.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso se acompañarán los pedidos de las mismas en los impresos reglamentarios y en triplicado ejemplar).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota: La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

de cada uno de los componentes de la trenza que se comprometen a suministrar en la inteligencia de que las futuras entregas, caso de adjudicación, se efectúen ajustadas exactamente a la proporción declarada.

La proporción de tallas, medidas, números o calidades en la que deben fabricarse y entregarse las alpargatas, es la siguiente:

- Talla XX.—Núm. 30 comercial, el 6 %
- » X.—Núm. 29 » el 20 %
- » 1.ª—Núm. 28 » el 27 %
- » 2.ª—Núm. 27 » el 27 %
- » 3.ª—Núm. 26 » el 20 %

Nota. No obstante esta proporcionalidad, la Intendencia se reserva el derecho a modificarlas según lo exijan las necesidades del servicio.

Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si, por estar algunas intervenidas, necesita, que se le facilite. En

este caso, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de **L**, que necesita, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda, en un plazo brevísimo, que le será fijado por el Presidente del Tribunal del concurso.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas.

Sexta. Sólo se admitirán proposiciones de los propios fabricantes o industriales y sin que la cantidad a fabricar, por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Séptima. Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad al concurso y en un paquete aparte, dos pares de alpargatas, dos metros de trenza o tejidos, o dos de cada uno de los diferentes artículos que ofrezcan. A cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciéndolo consta en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra enviada. El plazo para la presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas), se hará constar en el anuncio del concurso.

Octava. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquella con el certificado de Productor Nacional, y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos respectivos.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, e 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudica-

tario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorios, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencia, reconocimientos de fibras, tinte y demás, el uno por mil de cada clase, elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Décimotercera. En los casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento receptor a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta quedará afectada la reposición a la sanción que

en el pliego de condiciones legales que rige en este concurso se establece por incumplimiento de plazo.

Décimocuarta. El precio será fijado en el pliego de ofertas por cada oferente, debiendo estar en él incluido el impuesto de Usos y Consumos y todos los demás reglamentarios.

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa, en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 24 de enero de 1946.—El Intendente Director.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

que ha de regir en el concurso del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1946, presupuesto extraordinario), dispuesto por la Superioridad, como comprendido en el caso II del artículo 6.º del vigente Reglamento de Contratación Administrativa

Efectos confeccionados

Alpargatas bajas 899.916 pares.

Tejidos

Lona de 14 cms. 190.000 metros,
Lona de 17 cms. 180.000 »
Cretona 83.500 »

Fornitures

Hilo blanco del núm. 40 1.150 bobinas
Trenza de cáñamo y esparto 3.636.000 metros.
Cinta atadora 1.515.000 »
Cosedera de cáñamo del núm. 6 9.180 Kg.
Cuerda de cáñamo del núm. 6 3.036 »
Hilo de cáñamo del núm. 20 1.600 »

Primera.—Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, al menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar excedidos de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir al concurso cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1938 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar alguno, conforme previene el apartado quinto del art. 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tenga asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego, de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impueto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio, las Cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para asignar

otros servicios, por más que sea notoria la terminación de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letras, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura, al principiar el acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia de que pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores presentarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de» (y a continuación el objeto del mismo).

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formulará por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Doécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Decimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de las respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Decimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de concurso aceptando su compromiso.

Decimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Decimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Decimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal del concurso, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Decimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55

del Reglamento de Contratación Administrativa, en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puertos, practicas, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales, y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establezca la condición 12.ª de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el vigente presupuesto por medio de mandamientos de pagos en

firmes expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosesta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustarán a las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.ª La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata; o si éste se hace por partes, al hacerse el primer pago después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será re-

querido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas, créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Trigésimosegunda.—Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimotercera.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimocuarta.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos que tuviera el adjudicatario.

Trigésimoquinta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere, o dejara de consignar en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimosesta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimoséptima.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm.

mero 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industrial Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 253), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 24 de enero de 1946.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

396—O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE VALENCIA

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito que con fecha 28 de septiembre de 1942 constituyó don Amadeo Folch Navarro, a disposición del Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia, con los números 936 de entrada y 2.761 de registro, importante 5.000 pesetas, se anuncia al público para que, transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación alguna, pueda expedirse el duplicado del resguardo que se solicita en atención a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Valencia, 9 de febrero de 1946.—El Delegado de Hacienda, T. Contreras.

289—O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1 de octubre de 1938, presentados en esta Intervención por don Baldomero García de los Reyes, serie A, núms. 19857 al 62, y serie C, núms. 1465-8855 al 57, se avisa por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que pasado dicho plazo sin verificarlo, se anularán dichos cupones.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 17 de abril de 1913 en su artículo cuarto.

Valladolid, 20 de febrero de 1946.—El Interventor de Hacienda (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda.

305—O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 17 de agosto de 1944, los dos con los números 708.690 y 708.691 de entrada y 82.904 y 82.905 de registro, correspondientes a dos depósitos en metálico, sin interés, de 3.779 y 7.548 pesetas, constituidos por don Gerardo Mayor Gil, de su propiedad y a disposición de la Dirección General de Caminos para afianzar obligaciones derivadas del contrato de obras de reparación de la carretera

de Torija a la estación de Humanes y del de Azuqueca al de Guadalajara a Torrelaguna el primero y de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero el segundo.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 20 de febrero de 1946.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

771—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Eusebio González Martín.

Domicilio: Puerto de Béjar (Salamanca).

Objeto de la ampliación: Instalar en su serrería una máquina cepilladora-regruesadora de 400 x 220 mm. y un motor eléctrico de 3 H. P.

Emplazamiento: Arenas de San Pedro.

Capital: Superior a 50.000 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace público esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (avenida de Portugal, 27, bajo).

Avila, 15 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.

796—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA

Nueva industria

Peticionario: Don Mariano del Mazo Serrano.

Domicilio: Piedrahita. Extramuros, número 3.

Objeto de la nueva industria: Instalación de un taller mecánico de reparaciones para vehículos y maquinaria en general.

Emplazamiento: Piedrahita.

Capital: 50.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (avenida de Portugal, 27 bajo).

Avila, 14 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.

797—P.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Vicente Castro Martín.

Clase de industria: Serrería mecánica.

Emplazamiento: Avila (Travesía de las Gordillas).

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Una máquina de aserrar de cinta de mesa de un metro de diámetro.

Producción: Aproximadamente unos 2.000 metros cúbicos.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación (avenida de Portugal, 27, bajo).

Avila, 10 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.

794—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Angel Camacho Alarcón, José Antonio núm. 40, Morón de la Frontera.

Objeto: Ampliar y perfeccionar su industria de hidrogenación de aceites y grasas en Morón de la Frontera, con la instalación para producirse el hidrógeno necesario a dicha industria.

Producción: 100 metros cúbicos de hidrógeno en ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 15 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

782—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Angel Camacho Alarcón, José Antonio, número 40, Morón de la Frontera.

Objeto: Ampliar y perfeccionar su industria de refinación de aceites, en Morón de la Frontera, con la instalación necesaria para aprovechar las grasas de las tierras de refinación de su industria.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 1.000 kilogramos de tierras de su refinación en ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar

Tos escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 15 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

783-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Selva Es-tapé, Veintisiete de Enero, 74.

Objeto de la ampliación: Instalar una Sección destinada a la fabricación de poleas de madera en su industria de cortidos y fabricación de correas.

Producción: La correspondiente a un consumo de ocho metros cúbicos de madera mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 5 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

774-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Nueva industria

Solicitante: Sociedad Anónima Distribuidora de Electricidad.

Domicilio: Plaza del Generalísimo, número 39, Ubeda.

Objeto de la petición: Construir una nueva línea de alta tensión a 22.500 voltios, que partiendo de la línea Ubeda-Jódar, propiedad de la Compañía Anónima Mengemor, en las inmediaciones de la estación de ferrocarril del pueblo última-

mente mencionado, termine en el Salto de «Doña Aldonza».

En la instalación solicitada se utilizarán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruza la línea solicitada, presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 12 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

719-O.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado sacar a pública subasta 38 solares, comprendidos doce de ellos en la manzana situada en la avenida de Castellón al Mar, que lindan con esta avenida y calles en proyecto, de las siguientes características:

Núm. 1.—Superficie 413 m ² , a razón de 100 ptas. m ² , 41.300	Núm. 6.—Superficie 439 m ² , a razón de 120 ptas. m ² , 52.680
» 2.— » 265 » » 110 » » 29.150	» 7.— » 328 » » 80 » » 26.240
» 3.— » 265 » » 110 » » 29.150	» 8.— » 180 » » 70 » » 12.600
» 4.— » 265 » » 115 » » 30.475	» 9.— » 180 » » 70 » » 12.600
» 5.— » 265 » » 115 » » 30.475	» 10.— » 180 » » 70 » » 12.600

Los restantes 26 solares se hallan enclavados en otra manzana separada de la anterior con una calle en proyecto pa-

ralela a la avenida de Castellón al Mar, que lindan con la prolongación de la calle Obispo Salinas, también paralela

a las dos anteriores y con otras dos calles en proyecto, siendo de las características siguientes:

Núm. 11.—Superficie 180 m ² , a razón de 65 ptas. m ² , 11.700	Núm. 25.—Superficie 175 m ² , a razón de 70 ptas. m ² , 12.250
» 12.— » 280 » » 65 » » 18.200	» 26.— » 204 » » 80 » » 16.320
» 13.— » 202 » » 65 » » 13.130	» 27.— » 190 » » 70 » » 13.300
» 14.— » 189 » » 60 » » 11.340	» 28.— » 187 » » 70 » » 13.090
» 15.— » 185 » » 60 » » 11.100	» 29.— » 183 » » 70 » » 12.810
» 16.— » 183 » » 60 » » 10.980	» 30.— » 180 » » 70 » » 12.600
» 17.— » 182 » » 60 » » 10.920	» 31.— » 178 » » 70 » » 12.460
» 18.— » 178 » » 60 » » 10.680	» 32.— » 185 » » 75 » » 13.725
» 19.— » 187 » » 75 » » 14.025	» 33.— » 175 » » 65 » » 11.375
» 20.— » 175 » » 65 » » 11.375	» 34.— » 175 » » 65 » » 11.375
» 21.— » 175 » » 65 » » 11.375	» 35.— » 175 » » 65 » » 11.375
» 22.— » 175 » » 65 » » 11.375	» 36.— » 175 » » 60 » » 10.500
» 23.— » 175 » » 70 » » 12.250	» 37.— » 175 » » 60 » » 10.500
» 24.— » 175 » » 70 » » 12.250	» 38.— » 175 » » 60 » » 10.500

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal, teniendo lugar en esta Casa Capitular a las doce horas de su mañana, después de transcurrir veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde, un Vocal de la Comisión Municipal Permanente y un señor Notario en ejercicio en esta ciudad.

Los pliegos para optar a la misma se presentarán en esta Secretaría Municipal y horas hábiles de oficina hasta el día anterior al de la subasta.

Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta, se presentarán con el timbre correspondiente en sobre cerrado, y en sobre abierto se acompañará el resguardo de haber depositado la fianza provisional equivalente al 10 por 100 del importe total del solar a que aspire, más la cédula del licitador.

Los pliegos de condiciones, y demás documentos que regirán en la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Castellón a 26 de febrero de 1946.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle, número, enterado de las condiciones que el excelentísimo Ayuntamiento de Castellón saca a pública subasta la enajenación (del solar o solares números, situados en la avenida de Castellón al Mar, se comprometo a tomar a su cargo dicho solar (o solares), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra y número) pesetas metro cuadrado.

(Fecha y firma del licitador.)

400—O.

AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Alcalde de Vigo,

Hace saber: Que aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de enero último, el proyecto de urbanización de las calles de Eduardo Iglesias en su segunda sección, del Cristo, de Alfollé, y su travesía, de Iglesia,

Santa Ana, Mártires de Falange y la plaza de Urzaiz, de la parroquia de Bouzas, se anuncia subasta pública para la contratación de dichas obras, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o delegado nombrado entre los señores Tenientes de Alcalde y con asistencia de un miembro de la Comisión Permanente, designado por la misma, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas de la mañana, de cuyo acto dará fe un Notario público.

Segunda. Servirá de tipo a la subasta la cantidad de doscientas noventa y tres mil ciento cincuenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos (293.156,87).

Tercera. Las obras serán ejecutadas por el contratista con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto.

Cuarta. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna clase pueda pedir alteración del precio o rescisión del contrato, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Quinta. Serán competentes para conocer todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras, a que la misma se refiere, los Tribunales del partido de Vigo.

Sexta. El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios y en general de todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato.

Séptima. Se designa al Letrado Municipal don Elías Barros Martínez para el bastanteo de poderes.

Octava. Los licitadores constituirán en la Depositaria Municipal, a disposición del Ayuntamiento, como fianza provisional, el 2 por 100 del tipo de licitación. El rematante deberá elevar al 4 por 100 el depósito de fianza definitiva.

Novena. El contratista queda obligado al cumplimiento de la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo vigente, Real Decreto de 20 de junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros; Real Decreto de 19 de marzo de 1919; Reglamento de 21 de enero de 1921, sobre retiro obrero, y en general a cuanta legislación exista en la fecha, referente a las obras del Estado, provincia, Municipio y legislación laboral.

Décima. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, hasta la una de la tarde del día anterior al en que se celebre la subasta, convenientemente reintegrada, en sobre cerrado y lacrado y el resguardo provisional.

Modelo de proposición

Don....., de las circunstancias que se indican (indíquese estado, edad, naturaleza, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día..... de..... de 1946, sacando a subasta las obras de urbanización de las calles de Eduardo Iglesias (segunda sección), del Cristo, de Alfóles y su travesía, de Iglesia, de Santa Ana, Mártires de Falange y la plazuela de Urzaiz, de la parroquia de Bouzas, con arreglo a las condiciones fijadas en los correspondientes proyectos, se comprometo a realizarlas en su integridad, de acuerdo con el mencionado edicto y con los proyectos correspondientes, en la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vigo, 28 de febrero de 1946.—El Alcalde (ilegible).

423—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 6 de septiembre de 1945 falleció en el Hospital Municipal de Calatayud el obrero Vicente Navarro Chueca, de veinticinco años, natural de Calatayud (Zaragoza), hijo de Anselmo y de María del Carmen, domiciliado en Barrio Nuevo, 20, Ca-

latayud (Zaragoza), que trabajaba al servicio de Juan Aguavita Gay.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 14 de febrero de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Valladolid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 69.469 y 69.470, de pesetas nominales 15.500 y 7.000, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1.º octubre 1943, respectivamente, expedidos en esta Sucursal el día 9 de enero de 1942, a nombre de doña Inés González de Castro, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 7 de marzo de 1946.—El Secretario, M. Ripoll.

220-P.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Albacete

Habiéndose extraviado la póliza de seguro núm. 470.665, expedida por «La Nationale» en 3 de noviembre de 1925 sobre la vida de don Hipólito López Martínez, se hace público por medio del presente anuncio que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no es presentada reclamación ante la Delegación General para España de la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Antonio Maura, núm. 16, a justificar su derecho a la misma, la referida póliza se tendrá por nula y se expedirá un duplicado de la misma, que será el documento valedero.

Albacete, 18 de febrero de 1946.—El Delegado general en España, J. Codorniu.

723—P.

BANCO CENTRAL

La Junta general ordinaria de señores accionistas de este Banco, celebrada el día 2 del corriente, acordó el reparto de un dividendo activo complementario de dieciocho pesetas por acción, que con el repartido a cuenta de los beneficios de 1945, en el mes de octubre del pasado año, hace un total de 35,50 pesetas,

después de deducidos los impuestos correspondientes.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del jueves día 7 de marzo actual, contra cupón número 30, en las oficinas centrales del Banco Central, en las de sus Sucursales y Agencias y en las de las siguientes entidades: Señores Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, de Granada; Banco Hispano Colonial, de Barcelona; Banco de Crédito de Zaragoza, de Zaragoza; Crédito Navarro, de Pamplona; Banco de Santander, de Santander; Banco de Valencia, de Valencia; Banco de Vitoria, de Vitoria, y Banco Zaragozano, de Zaragoza.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—El Secretario general, Federico Corral y Feñú.

993-P

BANCO DE BILBAO

Junta general ordinaria

El Consejo de Administración del Banco de Bilbao, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de sus Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social a las cinco de la tarde del día 23 del actual, con objeto de someter a su aprobación las cuentas, balance y Memoria correspondientes al pasado ejercicio de 1945.

Todos los señores accionistas podrán concurrir a la Junta, pero para tener voz y voto es condición precisa ser poseedor de diez o más acciones, inscritas con tres meses de anticipación a la fecha de la misma.

Las delegaciones de representación se registrarán por lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos.

Los señores accionistas que, a tener de las precedentes prescripciones estatutarias, deseen asistir a la Junta que se convoca deberán proveerse, por lo menos, con dos días de antelación a la celebración de la misma, de la correspondiente papeleta de asistencia, en la Secretaría de este Banco, presentando al efecto los títulos de pertenencia de sus acciones.

Bilbao, 1 de marzo de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio de Arteche.

1.001-P

BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL

Cumplimentando acuerdo de la Junta general celebrada por esta entidad, su Consejo de Administración ha dispuesto proceder al reparto entre sus señores accionistas, y a partir de esta fecha, en su Oficina Central, de un dividendo complementario de 37,50 pesetas por acción (impuestos a cargo de los accionistas), que, unido al anteriormente repartido, suma 67,50 pesetas por acción, por los beneficios obtenidos durante el ejercicio de 1945.

Madrid, 3 de marzo de 1946.—El Presidente, Rafael Salgado.

991-P

BANCO DE VIZCAYA**Córdoba**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores en custodia expedido por esta Sucursal con el número 105 el 21 de septiembre de 1940, a nombre de doña Concepción Alvarez Fernández, viuda de Luque Morata, comprensivo de pesetas nominales 16.650, en treinta y tres acciones ordinarias y seis acciones especiales de la Compañía Anónima Mengemor, se anuncia al público por medio del presente para quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en «Córdoba», de Córdoba, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, se expedirá el correspondiente duplicado, de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 21 de febrero de 1946.—Por poder, Alberto Barbéra Terol.
762—P.

A B C DE CREDITO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, para modificación de los Estatutos y ampliación del capital social, que tendrá lugar el día 23 de marzo, a las cuatro de la tarde, y a Junta general ordinaria, el mismo día, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 36.

El Presidente del Consejo de Administración.

1.026—P.

BANCO URQUIJO

Por este anuncio se hace un llamamiento a los titulares o herederos de las cuentas corrientes comprensivas de esta relación, que no han tenido movimiento desde hace veinte años, y que en caso de que por nadie se reivindicue el saldo acreedor pasarán a pertenecer al Estado, todo ello de conformidad con el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928:

S. Ramón Aburto, 52,60.
Celestino Aguirresarrobe, 42,75.
Concepción Aizpurúa, 29,30.
Juan Alcalá Galiano, 22.
Andrés Alcover Mut, 8,70.
José Almagro San Martín y Angela Vinasosa y Lissarraga, indistintamente, 17,55 pesetas.
Segundo Alonso y Cia., 40,25.
Juan Pablo Alonso Aparicio, Pedro Alonso Izquierdo, Francisco Díaz Bergés, Mariano Funes Martínez y Juana Alonso Aparicio, conjuntamente, 23,90.
Pedro Arburúa, 79,20.
Emilia Arcines y Antonio García Valdevellano, 59,30.
Martín Armendía Garitacelaya, 204,97.
Ignacio Arrillaga, 16,70.
Gabriel Ayarra, 26,80.
Ángel Azqueta Monasterio, 11,35.
Banco del Perú y Londres, Lima, 6,40.
Alfonso Barra Camer, 24,80.
Eugenio Barragán Notario, 9,81.
H. L. Boulton, 20,50.
Alfredo Brandt, 5,80.
Irene Cañedo y Calvo y Pilar Cañedo y Calvo, 5,35.

María Carballo Díaz y Esperanza Castro, indistintamente, 71,90.
Diego Caro del Castillo, 11,15.
Ángel Carrizo Gil, 17,50.
Manuel Castellanos Corrochano, 12,10.
Fernando del Castillo y Emilio Losada, 67,02.
Sixto Celorrio, 54.
Conde del Rincón, 16,65.
Gregoria Díaz, 217,95.
Valero Díaz Fernández, 5,20.
José Díaz Llorente, 18,62.
Luis Díaz Pagés, 44,35.
Ascensión Díaz Ugarte, 10,30.
Ramón Díez de Sollano, 21,95.
Disconto Bank von Antwerpen, 45,15.
Jorge M. Domínguez, 8,73.
Luis Domínguez de la Cámara, 36,90.
Pedro Eguiluz Cerregería, 21,75.
Giovanni Emmanuele Elia, 336,70.
Empresa Anunciadora Escobar, 5,10.
Manuel Enríquez Enríquez, 48.
Mariana de la Escosura, Vda. de Briones, y Plácido Briones, 15,40.
Fábricas Lamarca, Hermanos, 5,15.
Ernesto Fajarnés y Cia., 30.
Víctor Felgueroso y Fifares y Cristina Saurdiaz Martínez, 25,11.
Diego Fernández Arias y López, 12,35.
Agustín Fernández García, 56,65.
Eugenia Fernández Ibáñez, 32,70.
Carlos Fernández Shaw y Trinidad Ortiz, indistintamente, 11,23.
Eulogio E. Fernández, 61,40.
Fernando Foxá Oñate, Madrid.
Felipe Antonio de la Fuente y Estrada, 70,01.
Fausto García, 18,61.
Diego García Illana y Emilia García, indistintamente, 231,55.
Ramón García Sánchez, 23,55.
Rafael Gasset, 19,55.
Marcelle Gaskors, 16,45.
José Gómez Torregrosa, 20,60.
Jules Gomme et Cie. (Actualmente Banque Jules Gomme et Cie.), 194.
José González Gallego, 5,10.
Gerardo González Moreno, 57,05.
José González Porras, 8,90.
Modesta González Salgado, Vda. de Laborde, 5,75.
C. E. Guise, 47,25.
Leopoldo Gutiérrez, 79,55.
Pierry Henry de la Blanchetai, 7,60.
Hispano P a l a c e Báltica, Madrid, 203,85.
Ana de las Hoces Losada y Francisco Fernández de Mesa, 6,29.
Hofman Gustavo A., 76,90.
Félix Ibancos Montagud, 5,30.
José Iñarritu Camino, 37,25.
Teresa Krebich y Kelsner, Vda. de Pando Argüelles, 56,20.
Th. Laffitte.
María Luisa Laguno, 18,25.
Francisco Lamóneda García, 347,75.
Alberto Lavit, 72,55.
José María Lozarqueta, 182,30.
Luis León García, 228,95.
Maurice F. Leonard, 73,50.
Rosario Lombera Fernández, 15,52.
José López Cebrián, 13,85.
Eduardo López Gayo, 15,15.
Los Aucares Cia. Ltda., 372,60.
Emilio Losada, 6,25.
Evaristo Louzao López, 189,40.
Marqués de Aurelles de Paladines, 43.
María de Monserrat Martí Pujadas, 10,45.
Manuel Martínez Azcoitia, 91,65.
Manuel Martínez Fernández, 7,05.
José Martínez de Velasco y José Pina Arias, 35,90.

Miguel Maymón, 45,80.
Euféncia Mendaras Aguirre, 5,95.
Regino Mendoza, 67,50.
María Luisa Mesa y Manuela González, 50,30.
Aurelio de Miguel Martínez, 21,15.
Luis R. Miranda y María Teresa Miranda, indistintamente, 30,04.
Roberto C. Montes, 22.
Luis Montesinos, 7,35.
Eduardo Montojo, 28,20.
Bruno Morcillo, Félix Barrio y Omnion Industrial, 94,65.
José Antonio Moya, 10,55.
Hilario Muñoz y Enriqueta García, 19.
Ramón Muñoz, 22,65.
Ezequiel Murrieta y Paulina Laguno, 11,19.
Martiriano Navarro, 356,25.
Nicasio Navascués, 34,10.
Alberto Nicoux, 43,40.
Santiago Nuevo y Ana Collado, indistintamente, 6,25.
Julia Ojanjuren, 28,65.
Luis Olano, 69,34.
Carlos d'Olaverrioga, 80,05.
Luis Oliag Miranda, 19,28.
Valentín Oliva Sancho, 5,65.
Francisco de Orta Rébollo, 9,90.
Padró, Hermanos, 13,80.
Rafael Peláez Igual, 5,75.
Joaquín Pérez y Dolores Villa, 17,40.
J. G. Phileimon, 20.
Planchados Mecánicos Reunidos, 13,55.
Racing Foot-Ball Club, 58,95.
Antonio Ramos de las Heras, 86,75.
Luis Ransinagre, 29.
Bernardo Rengifo, 78,85.
Benjamín Retuerta, 55,65.
Dolores Rodríguez de Arce, 5,55.
Romualdo Rodríguez Sánchez, 7,30.
Evaristo Roldán González, 62,65.
Bernad de Romanet Veysiére, 30.
María Teresa de Rute, 14,50.
Alberto Samper González, 6,45.
Vicente Sánchez Pando, 44,55.
Luis Jorge Sánchez Silvestre, 320,55.
José Zulueta, 37,50.
Madrid, 16 de enero de 1946.—Banco Urquijo, José de Vivar, Director.
973—P.

LA COMPANIA HIPOTECARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general de señores accionistas para el día 30 del actual y hora de las diez y media de la mañana, en el domicilio social, plaza de Santa Ana, núm. 4, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio, Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

2.º Nombramiento de censores para el ejercicio actual.

Para asistir a la Junta, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación, o los resguardos correspondientes de encontrarse depositadas en un Banco, siendo necesario la posesión de un mínimo de cinco acciones para tener derecho de asistencia a la Junta, según prescribe el artículo 49 de los Estatutos.

Madrid, 6 de marzo de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, F. Torrecilla del Puerto.

1.018—P.

LA CENTRAL, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el local de sus oficinas, Puerta del Sol, número 3, primero izquierda, para la aprobación del Balance, Cuentas y Memoria anuales y demás expresado en los artículos 15 y 26 de los Estatutos sociales.

Se advierte a los accionistas que, conforme dispone el artículo 19, sólo podrán concurrir a la Junta los que acrediten la propiedad de diez acciones, por lo menos, y las depositen, o los resguardos de depósito de las mismas en el domicilio social.

Madrid, 5 de marzo de 1946. — El Consejo de Administración.

1.017—P.

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA

Málaga

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 28 de marzo corriente, a las doce de la mañana, que tendrá lugar en Madrid, Claudio Coello, núm. 32, principal, a fin de tratar de la modificación del artículo tercero de dichos Estatutos.

Málaga, 6 de marzo de 1946. — El Consejo de Administración.

1.021—P.

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA

Málaga

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 28 del presente mes de marzo, a las doce y media de la mañana, que tendrá lugar en Madrid, Claudio Coello, núm. 32, principal, a fin de someter a su aprobación la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1945.

Málaga, 6 de marzo de 1946. — El Consejo de Administración.

1.022—P.

UNION ELECTRICA DE CARTAGENA, S. A.

La Sociedad Anónima «Unión Eléctrica de Cartagena» convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el 26 de marzo, a las seis y media de la tarde, en su domicilio social, calle de Cedaceros, número 10, Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1946. — El Presidente de la Sociedad.

1.005—P.

COMPANIA ELECTRICA UTIELANA, SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad a los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, para el día 24 del próximo mes de marzo y hora de las once de su mañana, por primera convocatoria, y 11,30 por segunda, en el Teatro-Café de esta ciudad, para dar cuenta de la Memoria, Balance y liquidación del ejercicio correspondiente al año 1945.

Igualmente se tratará de si la maquinaria que fué de nuestro salto, y ofrecida a esta Sociedad, qué destino se la dará.

Utiel, 23 de febrero de 1946. — El Director-gerente (ilegible).

1.009—P.

ALMACENES CONRADO MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle Mayor, núm. 16, el día 20 de marzo, a las ocho de la tarde, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Memoria anual.
 - 2.º Inventarios y balances.
 - 3.º Ruegos y preguntas.
- El Secretario, Florentino Martín.

1.024—P.

IDÉAM, S. A.

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las once horas del día 30 de marzo de 1946, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación de las cuentas sociales y Balance.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria y de la actuación del Consejo de Administración.

Madrid, 6 de marzo de 1946. — El Presidente del Consejo, F. Fernández Conde.

1.007—P.

ELECTRA INDUSTRIAL ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto al efecto por los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1945, para las doce horas del día 20 del mes en curso, en el domicilio social de Bilbao, Sendeja, 5, segundo izquierda.

Los señores accionistas que deseen asistir al acto habrán de ajustarse a los requisitos que los Estatutos establecen para el caso, y además tendrán de manifiesto los libros de contabilidad y el balance y cuentas de que se trata, en el indicado domicilio social, de once a una de la mañana, durante los ocho días inmediatamente anteriores a la reunión.

Bilbao, 5 de marzo de 1946. — El Presidente del Consejo de Administración, José Luis de Ussia y Cubas, Conde de los Gaitanes.

1.002—P.

PRODUCTORA ALIMENTICIA GENERAL ESPAÑOLA, S. A.

Montblanch

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 de marzo corriente, en el domicilio social y hora de las doce, para aprobación del balance y lectura de la Memoria, formulados en 31 de diciembre de 1945, y acordar sobre las proposiciones que presente el Consejo directivo.

Para la asistencia y derecho de voto será preciso el cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de los Estatutos.

Montblanch, 1 de marzo de 1946. — El Consejero-Secretario (ilegible).

274—P.

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito serie E, números 21.562, 20.300, 27.579, 29.774, 32.127, comprensivos de seis Obligaciones Ferrocarriles Madrid a Zaragoza y Alicante 6 por 100, Serie I; seis Cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100; seis y ocho Obligaciones Villa de Madrid 5 por 100, 1918 y 1914, y seis Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, expedidos el 9 y 27 de agosto de 1926, 23 de febrero de 1929, 27 de enero de 1930 y 21 de enero de 1931, respectivamente, a favor de don Alberto Montaud Noguero, se anuncia públicamente para que en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueda reclamar quien crea tener derecho, pues pasado dicho plazo se expedirán resguardos duplicados que anularán los primitivos, sin responsabilidad para el Banco

Madrid, 19 de febrero de 1946. — El Subdirector, J. Velázquez.

768—P.

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 del corriente mes de marzo, a las doce y media de su mañana, en sus oficinas de la calle de Alcalá, número 27, para el examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas cerradas en 31 de diciembre de 1945, de la distribución y aplicación de productos de dicho ejercicio y de la Memoria que de su gestión presenta al Consejo de Administración.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas acreditarán su derecho conforme a lo establecido en los artículos 20 y 23 de los vigentes Estatutos, antes del día 18 del presente mes, y en las oficinas de la Sociedad (de diez a trece) se les entregarán las correspondientes tarjetas contra presentación de los resguardos acreditativos de haber efectuado el depósito necesario para la asistencia, en alguna entidad bancaria.

Caso de no concurrir número suficiente, la Junta, con los que asistieren, se celebrará a la una de la tarde de dicho día 25, en el mismo local, en segunda convocatoria.

Madrid, 5 de marzo de 1946. — El Presidente del Consejo de Administración.

987—P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

Junta general ordinaria

Convocatoria

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria para el día 25 de marzo actual, a las doce y media horas del día, en el domicilio social, Al-

calá, número 16, cuarto, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Examen y aprobación del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1945, distribución de beneficios, gestión del Consejo, renovación estatutaria del mismo y nombramiento de Comisarios de cuentas para el ejercicio de 1946.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán cumplir lo establecido en los artículos 19 y 20 de nuestros Estatutos sociales, depositando sus acciones seis días antes, al menos, de la reunión, en la Caja social, donde se les entregará la tarjeta de asistencia que acredite el número de acciones que representan.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—El Consejero-Delegado, L. Arisqueta.
986-P

R. SORIANO, S. A.

Claudio Coello, 116, Madrid

En cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las once y media de la mañana, en su domicilio social.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio anterior.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—El Presidente del Consejo, Ricardo Soriano Scholtz.
995-P

MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, SOCIEDAD ANONIMA

Alcalá, 27, Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 26 de marzo en curso, a las doce y media de la mañana, en su domicilio social, Alcalá, 27, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1945.

2.º Aprobación de la Memoria y propuestas que contiene.

La Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1945 se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad para que puedan ser examinadas por los señores accionistas durante el plazo señalado por los Estatutos.

Las tarjetas de asistencia a la Junta serán entregadas a los señores accionistas que acrediten su derecho para ello en las oficinas de la Sociedad, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración.
994-P

PRODUCTOS ARUCI, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas el día 22 del corriente, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y para las cinco del mismo

día, en segundo llamamiento, de no concurrir número suficiente al primero, en el domicilio de la Sociedad, Doctor Fourquet, 19, para la aprobación de balance, Memoria y ruegos y preguntas.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—El Director-Gerente, Alberto de la Chica.

990-P

JUZGADO DECANO DE MADRID

Devolución de fianza

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Decanato de los Juzgados de Primera Instancia de esta capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales don Carlos Rodríguez del Valle, y se anuncia por el presente su cese en el referido cargo, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la misma que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1946.—El Juez, Juan A. Pacheco. — El Secretario, P. S., Manuel Leira.

911-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE TRANSPORTES MARITIMOS, S. A. «CETRAMAR»

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos sociales, se convoca para el próximo día 28 de los corrientes, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media, en segunda convocatoria, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 49, a Junta general ordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, del balance con referencia al 31 de diciembre de 1945.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—Cetramar.—El Presidente, Joaquín de Batrústegui.

985-P

INMOBILIARIA CASTILLA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el día 20 del presente mes de marzo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco y media, en segunda, para someter a su aprobación la Memoria y balance correspondientes, al ejercicio de 1945, y aumento de capital.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—El Secretario general, Alfonso Orús.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el día 20 del actual mes de marzo, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y a las seis y media, en segun-

da, si no fueran suficientes las asistencias de la primera, para tratar de la reforma de los Estatutos sociales.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—El Secretario general, Alfonso Orús.
1.000-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital en providencia fecha de hoy admitiendo a curso demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, entablada por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de don Eusebio Cortés Cherto, vecino de Barcelona; contra don José Sánchez Ocaña, cuyo domicilio y residencia se desconocen; sobre propiedad de una furgoneta matrícula de Vitoria número 2.151 y otros extremos, emplazo en forma, a medio de esta cédula, al expresado demandado, don José Sánchez Ocaña, para que dentro del término de nueve días comparezca en los referidos autos, personándose en forma y recogiendo las copias de la demanda y documentos que se hallan en esta Secretaría a su disposición, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

759—A. J.

MADRID

Cédula de notificación y emplazamiento

En el Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta capital y en Secretaría se siguen los autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía promovidos por don Práculio Díez Ruiz, Cura Económico de San Luis y Nuestra Señora del Carmen, en representación del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Madrid-Alcalá, con los herederos presuntos de los hermanos, Sacérdotes, don Federico y don Alfonso Santamaría Peña, sobre que se haga entrega de ciertos bienes a la Iglesia que figuran a nombre de los demandados, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado admitir a trámite la referida demanda y conferir traslado de la misma con emplazamiento a los expresados demandados, para que en el término de nueve días comparezcan en estos autos, personándose en forma, a cuyo fin han quedado las copias de la demanda a su disposición en Secretaría. Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los presuntos herederos de don Federico y don Alfonso Santamaría Peña, mediante a ser desconoci-

dos e ignorados, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H., Diego Uceda.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Enrique Cid.

301—A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en providencia dictada con esta misma fecha, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por doña Epifania Ugalde Moreno y don Tomás y doña Gregoria Calvo Ugalde, representados por el Procurador don José Mueas, contra doña Andrea Abiain Sánchez y sus derechohabientes y titulares de la acción de ejecución de sentencia nacida a virtud de la dictada en autos seguidos por la referida doña Andrea Abiain Sánchez contra doña María de la O. Ugalde Cámara, sobre prescripción de acciones, de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia se les emplaza por medio de la presente cédula que, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se fijara en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicara, además, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan dichos demandados en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, así como que las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Garcés.

800—A. J.

BILBAO

Cédula de requerimiento y notificación

El señor Juez de Primera Instancia del número dos de los de esta villa, en las diligencias de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria seguido a instancia de la Agrupación Civil de Obligacionistas de la Sociedad Grandes Molinos Vascos, S. A., contra la Sociedad Unión Harinera, S. A., repuesta en el lugar y caso de Grandes Molinos Vascos, S. A., en reclamación de cantidad, tiene acordado se requiera a la representación legal de la referida Unión Harinera, cuyo actual domicilio se desconoce, repuesta en el lugar y caso de Grandes Molinos Vascos, S. A., para que en término de diez días satisfaga a la entidad Agrupación Civil de Obligacionistas de Grandes Molinos Vascos el importe total de los diez mil títulos numerados 10.001 al 20.000, emisión 1925, conforme a las escrituras de 14 de junio de 1920 y 22 de enero de 1925, en cuyas obligaciones se repuso la Sociedad requerida, con más los intereses y costas, y a cuyas obligaciones están afectos el terreno y fábrica o molino llamado de Zorroza y maquinaria adherida, según la escritura primeramente citada, afectos al procedimiento.

Asimismo tiene acordado, por resolu-

ción también de este día, hacer saber a la representación legal de la Sociedad Anónima Actividades Reunidas, cuyo actual domicilio se desconoce, lo dispuesto en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por hallarse inscrita a su favor, con posterioridad a la inscripción del crédito de la actora, una carga sobre los bienes afectos al procedimiento referido, Factoría Harinera, radicante en el sitio de La Punta, barrio de Zorroza, jurisdicción antes de Abando, hoy de Bilbao, de 6.800 metros cuadrados, cerrada por muros y construcciones, que linda: por el Este o frente, con terrenos del muelle del río Nervión; por Oeste o espalda, con camino público; por Norte o derecha, entrando, con camino, y por Sur o izquierda, con resto de las fincas de donde se segregó la que se describe, propiedad de don Ernesto y don Luis de Ugalde y don Luis de Ehevarría, con todas las edificaciones existentes en dicha finca y maquinaria e instalaciones existentes en las edificaciones; con apercibimiento a la requerida y a la notificada de parales el perjuicio que en derecho proceda, de no cumplir lo mandado.

Y para que sirva de requerimiento a la Sociedad Unión Harinera, S. A., y de notificación a la Sociedad Anónima Actividades Reunidas, libro la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Bilbao a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.

760—A. J.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Fernando Piñana Secades, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital.

Por el presente se anuncia: Que don Enrique Eggers, mayor de edad, viudo, industrial y vecino que fué de esta ciudad, ha fallecido, sin otorgar testamento, el veintiuno de enero pasado, el cual era súbdito alemán, sin que se conozca haya dejado parientes con derecho a su herencia, y en consecuencia, se llama a los que se crean con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Fernando Piñana.—El Secretario, Antonio Gómez Paraíso.

308—A. J.

TOLOSA

Don Jesús Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Fidel Azurza, en nombre y representación de don Simón Eceiza Izaguirre y don José Ignacio Suquia Tolosa, contra la Sociedad Limitada «Echave, Zuñunegui y Compañía», en cuyos autos, en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta la finca hipoteca-

da, casa sin número ni nombre, construida junto a la antigua carretera de Legorreta, sita en término también de Legorreta, que consta de planta baja con su bodega y tres pisos altos con un desván, con su correspondiente terreno destinado a antepuertas y jardín; por el precio de 150.000 pesetas.

Cuya subasta se verificará el día doce del próximo mes de abril y sus doce horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el indicado de 150.000 pesetas, sin que se admita postura inferior a dicho tipo, previniéndose además a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente el diez por ciento del precio que sirve de tipo; que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría y que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; todo de conformidad a lo determinado en el artículo expresado.

Dado en Tolosa, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Jesús Sánchez Terán.—El Secretario Judicial, Lic., Lorenzo Sarmiento.

955—A. J.

LA CORUNA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de doña Soledad García Gil, vecina de esta ciudad, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de ausencia de su hijo José Fernández García, nacido el 18 de noviembre de 1903, hijo de Antonio y Soledad, natural de Madrid y vecino de La Coruña, de donde se ausentó para ignorado paradero sobre el mes de mayo o junio de 1936, sin que desde esta fecha se hubiese vuelto a tener noticia alguna del mismo.

Y en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que habrá de publicarse dos veces, con intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en La Coruña a 23 de enero de 1946.—El Juez, J. Samuel Roberes.—El Secretario, L. Florencio Urioste.

301—A. J.

1.º 8-3-46

EL FERROL DEL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hace saber: Que instruye expediente para declarar la ausencia legal de don Evaristo Rodríguez Beceiro, natural y vecino que fué de San Saturnino, en este partido, y que se ausentó en 1908 para el Uruguay, sin que desde hace veinte años, se haya vuelto a tener noticia del mismo.

Dado en El Ferrol del Caudillo a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Angel Astray.

790—A. J.

1.º 8-3-46